



D^a Miriam Belén Cascales Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local Ordinaria, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

19.-001/2024/7546 APROBACION CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO CENTRAL

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Comerciantes del Mercado Central de Elda.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 27 de septiembre de 2024.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Comercio de fecha 1 de octubre de 2024, en la que se señala lo siguiente:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Comercio y Mercados, de acuerdo con el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, que otorga competencia a las Entidades Locales en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, tiene la intención de fomentar la actividad de sus Mercados Municipales, dinamizando el consumo en los mismos, así como el asociacionismo y la realización de actuaciones que redunden en beneficio de los mismos.

SEGUNDO.- La Asociación de Comerciantes del Mercado Central, C.I.F. G03511169 es una entidad dedicada a fomentar el asociacionismo comercial y realizar actividades conjuntas para promover la actividad comercial del Mercado Central.

TERCERO.- Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Elda como la Asociación de Comerciantes del Mercado Central tienen objetivos comunes y, por ello, se valora necesario una colaboración estrecha que permita el desarrollo de la actividad descrita.

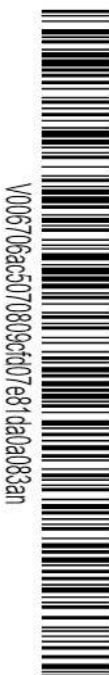
CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual: podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley, a través del cual se determina que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos Generales del Estado o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Por ello, es necesario la aprobación de un Convenio que canalice la colaboración entre ambas entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- El Convenio que nos ocupa, según la solicitud de convenio y memoria

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIRIAM BELEN CASCALES HERNANDEZ	(P.S.) Secretario general	08/10/2024 09:10
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	08/10/2024 10:56



V006706ac5070809c107e61da0d083an

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamm.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



presentadas por la Asociación de Comerciantes del Mercado Central, tiene como finalidad la realización de Cartelería de campañas promocionales: Degustación de Tapas, Fiesta de Halloween, Aniversario Mercado Central y Campaña Navidad, con el objeto de mejorar la actividad comercial del Mercado Central.

Estas actividades deberán justificarse de acuerdo con lo establecido en la estipulación CUARTA A). 1, como remisión de justificante, junto con la relación del gasto realizado en el que se manifieste, por parte de la Concejalía de Comercio y Mercados, que dicho gasto se corresponde con el objeto de la subvención.

La Asociación de Comerciantes del Mercado Central presentará la justificación sobre la actividad desarrollada así como la memoria y la correspondiente liquidación económica.

SEXTO.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

Memoria de las actividades a realizar y presupuesto valorado de las mismas.

Declaración jurada del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

Acreditación del cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario.

SÉPTIMO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024 en la aplicación presupuestaria 700-43305-48900 con destino a sufragar los gastos derivados del Convenio de colaboración con la Asociación de Comerciantes del Mercado Central para el ejercicio 2024, por un importe de 6.000,00 euros. Es voluntad de la concejalía adelantar el importe del 50% de la subvención para ayudar en la gestión de la tesorería de la Entidad.

OCTAVO.- La Asociación de Comerciantes del Mercado Central no es objeto de ningún procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

NOVENO.- La Asociación de Comerciantes del Mercado Central no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO.- El órgano competente para la aprobación del citado Convenio y los actos derivados del mismo es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Elda, de conformidad con la Resolución de Alcaldía, de fecha 19 de junio de 2019, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de Alcaldía de concesión de subvenciones cuando su reconocimiento no corresponda al Pleno."

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Comerciantes del Mercado Central, C.I.F. G 03511169, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIRIAM BELEN CASCALES HERNANDEZ	(P.S.) Secretario general	08/10/2024 09:10
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	08/10/2024 10:56

V006706ac5070809cfd07e61da0a083an

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente (D. Rubén Alfaro Bernabé u otro en función de las delegaciones conferidas, en su caso), en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA, DE OTRA PARTE D. Salvador Suárez García, en representación de la Asociación de Comerciantes del Mercado Central, C.I.F. G 03511169.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación de Comerciantes del Mercado Central, C.I.F. G 03511169 tiene, entre otros objetivos, realizar las actividades programadas en la Memoria que se adjunta, al objeto de fomentar el asociacionismo comercial y realizar actividades conjuntas para promover la actividad comercial del Mercado Central.

Segundo.- Que la Asociación de Comerciantes del Mercado Central aportará la documentación justificativa de la actividad realizada de acuerdo con la legislación sobre subvenciones y el Reglamento Municipal sobre la materia.

Tercero.- El Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Comercio y Mercados, de acuerdo con el artículo 25.2 apartado i) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, que otorga competencia a las Entidades Locales en materia de ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, tiene la intención de fomentar la actividad de sus Mercados Municipales, dinamizando el consumo en los mismos, así como el asociacionismo y la realización de actuaciones que redunden en beneficio de los mismos.

Cuarto.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, es por lo que ambas partes desean establecer el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Comerciantes del Mercado Central convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha entidad. La colaboración se materializará a través de una subvención destinada a sufragar parte del gasto derivado de las actividades que realiza la entidad Asociación de Comerciantes del Mercado Central, cuyo importe asciende a euros, según Memoria anexa al presente Convenio.

SEGUNDA.- Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2024 la cantidad de 6.000,00 con cargo a la aplicación económica 700-43305-48900. Se acepta el presupuesto presentado por la Asociación de Comerciantes del Mercado Central que establece un importe a subvencionar de 8.600. La aportación del Ayuntamiento asciende al 69,77% de financiación del total de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso es de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supera el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se tenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664

Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402

www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIRIAM BELEN CASCALES HERNANDEZ	(P.S.) Secretario general	08/10/2024 09:10
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	08/10/2024 10:56

V006706ac5070800c07e01da0a083an

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto a subvencionar.

El reconocimiento de la obligación se hará efectivo una vez aprobada la cuenta justificativa presentada en el plazo estipulado. El abono se realizará según disponibilidades de la Tesorería Municipal.

La justificación de la subvención debe ser por la totalidad del gasto realizado en la actividad subvencionada, de acuerdo con la memoria y presupuesto presentado anexo a este convenio. En el caso de no justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

El abono de la cantidad concedida mediante el presente convenio se realizará en dos pagos.

Un primer pago del 50% de la cantidad total asignada a la firma del convenio y segundo pago previa justificación de las realización de las actividades presupuestadas hasta el porcentaje restante de la totalidad de la cantidad asignada.

TERCERA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que se estén debidamente justificados y se hayan realizado dentro de este ejercicio hasta el 15 de noviembre de 2024.

CUARTA.- Obligaciones del beneficiario.-

A)- Económicas:

1- Será obligación de la entidad beneficiaria la justificación de la aplicación a la finalidad para la que es concedida la subvención mediante la presentación, como anexo a este Convenio, de la siguiente documentación firmada por persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de la misma, junto con facturas y comprobantes con validez jurídico- mercantil. En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000 se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de retenciones a la Agencia Tributaria.

- Justificante de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

- Declaración Jurada sobre subvención de otras administraciones.

2- La Asociación de Comerciantes del Mercado Central se compromete igualmente a colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma y seguir sus instrucciones.

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIRIAM BELEN CASCALES HERNANDEZ	(P.S.) Secretario general	08/10/2024 09:10
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	08/10/2024 10:56

V006706ac5070809c6f07e01da0a083an

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es/20443/validacionDoc?entidad=03066>



B) Otras:

La Asociación de Comerciantes del Mercado Central se compromete a difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Elda, junto con la Concejalía de Comercio y Mercados en todos los eventos públicos que realice, prestando especial atención al empleo correcto de la marca gráfica del Ayuntamiento de Elda, debiendo quedar clara la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria, ocupando un lugar destacado en las publicaciones y distintas reproducciones, de una manera adecuada en posición y proporcionada en tamaño que resulten ajustados a la escala de la publicación, de sus respectivos logotipos.

De modo que se adopten las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales así como a lo indicado en el Manual de Identidad Visual del Ayuntamiento de Elda.

Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la ejecución de la actividad en su totalidad y remitir al Excmo. Ayuntamiento de Elda, antes del día 15 de noviembre de 2024, toda la documentación señalada anteriormente, una vez aprobada la concesión de la subvención nominativa correspondiente.

QUINTA.- Gastos subvencionables.- Se consideran gastos a subvencionar por el

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIRIAM BELEN CASCALES HERNANDEZ	(P.S.) Secretario general	08/10/2024 09:10
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	08/10/2024 10:56



SEXTA.- Regulación Jurídica.- El presente Convenio se dicta al amparo de los dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento Municipal sobre la materia.

SÉPTIMA.- Jurisdicción.- Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente Convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este Convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Edo. Rubén Alfaro Bernabé u otro

en función de las delegaciones conferidas, en su caso)

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente Convenio en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 6.000 con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 700 43305 48900 al presente Convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación de Comerciantes del Mercado Central.

CUARTO.- Instar al órgano competente a reconocer la obligación correspondiente al 50% del importe de la subvención (3.000) una vez suscrito el convenio por ambas partes.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Asociación de Comerciantes del Mercado Central, a la Concejalía de Comercio y Mercados, a Intervención y Tesorería Municipal.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

C.I.F.: P0306600H | DIR3: L01030664
Plaza de la Constitución, 1, 03600, Elda, Tfno. 965 380 402
www.elda.es

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MIRIAM BELEN CASCALES HERNANDEZ	(P.S.) Secretario general	08/10/2024 09:10
RUBEN ALFARO BERNABE	Alcalde-Presidente	08/10/2024 10:56

V006706ac5070809cfid07e81da0a083ar

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://arnic.eids.es/20443/validadorDoc?entidad=03066>